

**CONSTANCIA.** Octubre 20 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la demandada se tuvo notificada personalmente vía correo electrónico y por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a partir del 19 de septiembre, corriéndole el término de traslado entre el 20 de septiembre y el 18 de octubre de 2022, sin que presentara contestación frente a la demanda.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 17001-31-10-006-2022-00230-00**

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderada, a la demandada y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9: 30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

#### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia de la partida de matrimonio, de los registros civiles de matrimonio, de nacimiento de los señores SANTIAGO BUITRAGO PEREZ y MARIANA GALVIS SALAZAR y del hijo en común EBP, copia de recepción de queja presentada ante la Comisaría Cuarta de Familia de Manizales, presentada por la demandada Mariana Galvis, copia del acta de intervención psicológica realizada a Mariana Galvis, dentro del mismo trámite de queja.

#### **2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

Al no contestar la demanda, no hizo solicitud especial de decreto de pruebas.

Sin embargo, se **ADVIERTE** a la demandada **MARIANA GALVIS SALAZAR**, que deberá otorgar poder a un abogado que la pueda representar en la Audiencia Inicial

a la cual se está convocando, dada su obligatoriedad de comparecer a la misma, y a que según la naturaleza verbal de este tipo de procesos declarativos, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

Por secretaría, Comuníquese vía correo electrónico al buzón de la demandada: **merysgalsa\_2000@hotmail.com**, el contenido de la presente providencia y de la fecha de la diligencia aquí señalada.

### 3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El demandante SANTIAGO BUITRAGO PEREZ y la demandada MARIANA GALVIS SALAZAR, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

- **VISITA SOCIAL:** Se ordena que por intermedio de asistente social adscrita al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, se lleve a cabo VISITA al domicilio del menor EBG, en el que convive con la demandada y al del demandante. La profesional deberá verificar las condiciones de ambas viviendas, las personas que en ellas habitan, quién o quiénes estarán a cargo del citado menor de edad en las fechas o épocas que esté a cargo de su padre, sus condiciones personales, familiares, escolares, sociales, económicas, de salud, recreativas, con qué personas tendrá contacto, con qué frecuencia tiene contacto con su progenitor y demás que considere pertinentes, a efectos de regular aspectos importantes de las obligaciones parentales.

- **DOCUMENTAL:** Se **OFICIARÁ** a la Comisaría Cuarta de Familia de Manizales, a efectos que dentro del **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, remita con destino a este Despacho, copia digital de todas las actuaciones que compongan el expediente administrativo de queja por violencia intrafamiliar con radicado N° 2022-13282.

Se advierte a la parte demandante, a su apoderada y parte demandada, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a la apoderada de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijado.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 186 el 21 de octubre de 2022.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario